



### CONSTANCIA N° 066

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 076 PRESENTADA POR DON **FERNANDO RAUL NOVOA CARREÑO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21428439, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 248 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIO JESUS PINEDA EURIBE** A FAVOR DE: **ROSARIO JANET BARRUETO CHAVEZ**, CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 884 AL 886 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2004 - 2005, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FERNANDO RAUL NOVOA CARREÑO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21428439, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:29:00-0500



OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO

de que doy fe. - Se ratifico y firmo. -

DOSCIENTOS  
CUARENTIOCHO  
Compra - Venta  
Mario Jesús Pineda Euribe  
a  
Rosario Janet Barrueto  
Chávez

En la ciudad de Ica, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco, ante mi. ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas

elecciones, Comparecieron: don MARIO JESUS PINEDA EURIBE, peruano, vecino de Ica, casado, con DNI: 21408763, Agricultor; y su conyuge doña LILA INCA TELLO, peruana, vecina de Ica, con DNI: 21408741, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña ROSARIO JANET BARRUETO CHAVEZ, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 22081582, Abogado; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me



entregaron una minuta de Compra - venta, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el numero: 177, i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

SEÑOR NOTARIO.-Sirvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgan: de una parte don MARIO PINEDA EURIBE y doña LILA INCA TELLO, que se denominarán LOS VENDEDORES; y de la otra doña ROSARIO JANET BARRUETO CHAVEZ, que se denominará LA COMPRADORA, en los términos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- LOS VENDEDORES, son propietarios de un Lote de terreno urbano ubicado en el Centro Poblado Santa Rosa de San Joaquin Lote 23 Manzana P del Distrito, provincia y departamento de Ica, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y área: - - - - -

POR EL NORTE Con Sucesión de don José Salcedo Paco, con 21.20 ml.- - - - -

POR EL SUR con propiedad de César Martín Rojas Vásquez y Catherine Alfaro Coronel, con 19.65 ml.- - - - -

POR EL ESTE, con calle Santa Rosa con 5.30 ml. - - - - -

POR EL OESTE, con Sucesión de Natividad Chacaltana, con 11.00 ml.- - - - -

Lo que hace el área total de 166.47 m2.- - - - -



Nº 152685 H S

OCHOCIENTOS OCHENTITRIGO

**S E G U N D O** -El inmueble descrito ceden LOS VENDEDORES, en calidad de venta a favor de la COMPRADORA, por el precio convencional de S/ 10,487.61 (Diez mil cuatrocientos ochenta y siete y 61/100 nuevos soles), que LOS VENDEDORES, declaran haber recibido íntegramente y en dinero efectivo, antes de firmarse esta minuta, cuya sola firma hace fe de entrega. ....

De modo que LOS VENDEDORES, nada tienen que reclamar a su COMPRADORA, por concepto del precio de venta ahora ni en el futuro. ....

**T E R C E R O** - La venta comprende del bien todo lo que le es inherente tal como sus entradas, salidas, aires, suelos, usos, costumbres, servidumbres, y cuanto de hecho o por derecho le corresponde, pasando todo a dominio y posesión de la COMPRADORA sin reserva ni limitación. ....

**C U A R T O** - Declaran LOS VENDEDORES, que el bien que enajenan lo hubieron a mérito de la Formación de Títulos Supletorios de Dominio, juntamente con otros lotes, cuyo expediente se protocolizó el 30 de Mayo de 1989, ante el Notario de Ica Dr. Roque Moscoso Calle, e Inscrito en Cofopri bajo el Código de Predio Nº P07042755. ....

**Q U I N T O** - Declaran LOS VENDEDORES que sobre el referido bien no pesa gravamen ni medida judicial que limite el derecho de



libre disposición, pero como VENEDORES, de buena fe se obligan a responder por evicción y saneamiento de ley a favor de LA COMPRADORA.-----

S E X T O.- VENEDORES Y COMPRADORA, declaran que hay justa equivalencia entre el valor del inmueble que se enajena y el precio que por él se paga; que renuncian a toda acción o excepción capaz de producir la nulidad de este contrato o de algún modo hacerlo ineficaz; y que se hacen recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que en el hecho pudiera existir. -----

S E T I M O.- Los impuestos y gabelas municipales están pagados hasta el día. No obstante VENEDORES Y COMPRADORA, se responsabilizan solidariamente por cualquier obligación que estuviese pendiente a favor del Fisco o del Municipio de Ica. Al efecto señalan domicilio: VENEDORES.- Av. José Matías Manzanilla 907 de la ciudad de Ica.-----

Y la COMPRADORA, en la calle La Mar N° 441 – Ica. -----

O C T A V O.- Todos los gastos que demande este contrato son de cuenta exclusiva de la COMPRADORA.-----

Ud., señor Notario, sirvase agregar lo de ley, elevar a escritura pública esta minuta.- Ica, 14 de Febrero del 2005.- Víctor Llauca Quispe.- Abogado.- Reg. N° 411.- Mario Pineda Euribe.- Lila Inca Tello.- Rosario Janet Barrueto Chávez.-----



Nº 152686 H S

OCHOCIENTOS OCHENTISEIS

Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 16 de febrero del 2005.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.- -----

I N S E R T O.- Recibo de Alcabala.- Servicio de Administración Tributaria de Ica.- Impuesto de Alcabala.- Nº 000419.- Identificación del Contribuyente.- Barrueto Chávez Rosario.- DNI: 22081582.- Domicilio.- calle La Mar Nº 441.- Datos del Transferente.- Mario Pineda Euribe y Lila Inca de Pineda.- Naturaleza del Contrato.- Compra venta fecha 14-02-05.- Ubicación del Inmueble.- Santa Rosa San Joaquin H. 23 Materia Imponible s/ 10,487.61 Monto a pagar Inafecto.- Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Dos sellos y dos firmas de Servicio de Administración Tributaria de Ica.- -----

O T R A.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del Impuesto al Patrimonio Predial No Empresarial expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente al año dos mil cinco Certificado.- Nº 040-2005-GO /SAT ICA. El que suscribe Jefe del Departamento de Cobranzas del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica, CERTIFICA: Que, don MARIO JESUS PINEDA EURIBE, identificado mediante Código de Contribuyente Nº 00242046, NO REGISTRA DEUDA, por concepto de Impuesto Predial del periodo correspondiente del predio ubicado en: Lote Las Palmeras de Santa Rosa de San Joaquin Viejo. El presente certificado tiene validez por 30 días calendario a partir de la



fecha de expedición Ica, 15 de Febrero del 2005.- Marco G. Blanco  
Tipismana - Jefe Departamental de Cobranzas - SAT. Ica. -----  
CONCLUSION.- Formalizado el instrumento instrui a sus  
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les  
hice. Y previa confrontacion con la matriz sin haberse producido  
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido.  
Concluyendo con el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha  
dieciséis de febrero del dos mil cinco, de que doy fe -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:29:11-0500